

TIJERA MAE 6" OFICINA	10	4.634,00	46.340,03
TINTA IMPRESORA EPSON 544 ORIGINAL 65ML	8	39.024,00	312.192,03
TELON EDUCATIVO	3	87.000,00	261.000,00
VINILO POWER COLOR 1000CC ACRILICO KILO	20	16.900,00	337.999,98
<b>TOTAL</b>			<b>9.659.941,03</b>

**ARTICULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 9.659.941).**

**ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL COMPRADOR pagara a siguiente forma:

- a. El 100% del valor total del contrato, ósea la suma de: **NUEVE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 9.659.941).** en la fecha siguiente a dos días después de recibir y revisar correctamente la mercancía enviada.

**PARAGRAFO:** En caso de mora en el pago, el COMPRADOR pagara, sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, un interés de mora, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago de la totalidad del valor adeudado.

**ARTICULO CUARTO. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** La entrega de los bienes se realizara en la tercera y cuarta semana del mes de mayo del 2024, es decir entre el 14 al 25 de mayo del año 2024. Este plazo de entrega estimado se coloca por razones de que el transporte es por terceros y se puede presentar inconvenientes en trayecto de entrega pero el tiempo estimado de entrega es de 2 días después de entregada la mercancía al transportador.

**ARTICULO QUINTO. GARANTIA: ALVAREZ COMERCIAL SAS,** garantizara la calidad de los productos y se obliga a reponerlos, siempre y cuando los daños o desperfectos no hayan sido causados por el COMPRADOR o sus dependientes, o por fuerza mayor o caso fortuito, tales como inundaciones, terremotos, actos vandálicos o terrorismo.

**ARTICULO SEXTO. PROHIBICION DE CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin la autorización escrita de la otra parte.

**ARTICULO SEPTIMO.REGIMEN LEGAL:** Las partes se obligan en lo acordado en este documento, y, en las normas que por el tipo de contrato están consagradas en el código civil y código de comercio de la república de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 15 de mayo de 2.024.

*Emilse Restrepo Ma*

**EMILSE RESTREPO MARTINEZ**  
Representante legal  
ALVAREZ COMERCIAL SAS  
Nit 901.318.769-1

*Leandro Huberto Chacon Correa*

**LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**  
Representante legal  
F.S.E. INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA  
Nit 811.020.022-1